

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3713 Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia.

El procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, se inició por resolución de 18 de mayo de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales, expediente administrativo DBC 000022/2016, publicada en el BORM núm. 133, de 10 de junio de 2016.

El artículo 18 de la ley 4/2007 establece el plazo de dos años para la resolución y notificación de los procedimientos de declaración como bien de interés cultural de los inmuebles, con categoría de monumento, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se producirá la caducidad. Dicho plazo se computa a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación.

Vista la documentación que obra en el expediente DBC 000022/2016 relativo al procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia, y pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a las personas interesadas la resolución final del citado procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del mismo.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, y de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 91/2021, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Declarar la caducidad del procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia, y archivo del expediente DBC 000022/2016.

Que esta resolución se notifique a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

En Murcia, 11 de mayo de 2021.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Rosa María Campillo Garrigós.